



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

ORDENANZA N° 262-MDMM

Magdalena del Mar, 15 de Mayo de 2006

MODIFICAN LA ORDENANZA N° 255-MDMM

EL ALCALDE DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Magdalena del Mar en Sesión Ordinaria de la fecha, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 255-MDMM, la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar regula el funcionamiento de kioscos de venta de periódicos, diarios, y revistas ubicados en áreas de uso público;

Que, a través del Oficio N° 004-090-00002730 el Servicio de Administración Tributaria – SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima efectuó observaciones respecto de la ratificación de la Ordenanza N° 255-MDMM indicando que se incluya en la Ordenanza materia de ratificación una disposición expresa que establezca que la vigencia del cobro del derecho exigido se encuentra condicionada a la obtención de la ratificación provincial;

Que, a efectos de adecuar la norma municipal que se encuentra pendiente de ratificación al requerimiento de la Municipalidad Metropolitana de Lima en cuanto al derecho contenido en ellas y de conformidad a las facultades establecidas en el Artículo 109° de la Constitución Política del Perú, y lo dispuesto en los Artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Inclúyase como Sexta Disposición Final de la Ordenanza N° 255-MDMM el siguiente texto:

Sexta.- Precísese que el cobro del derecho de trámite exigido en la presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que lo ratifique.

Artículo Segundo.- Modificar el artículo Décimo Tercero de la Ordenanza No. 255-MDMM, debiendo quedar redactado como se detalla:

"Artículo Décimo Tercero.- El horario de funcionamiento autorizado del kiosco será desde las 06:00 horas hasta las 22:00 horas, estableciéndose un plazo de tolerancia de 30 minutos para el cierre del kiosco"

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE